

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00033

Vista la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro respecto al registro de la medida cautelar decretada en este asunto, requiérase a la parte demandante para para que en el término de treinta (30) días allegue certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1398928 de reciente expedición, con el cual acredite la inscripción del embargo decretado sobre el mismo, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-121 de 23 de julio de 2021.